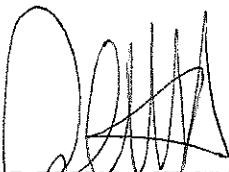


 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la conciencia de la ciudadanía</i>	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO
IDENTIFICACIÓN PROCESO	CF-024-2021
PERSONAS NOTIFICAR	A HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ DE CUNDAY Identificado con NIT. 890.702.080-1.
TIPO DE AUTO	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN DEFINITIVA DE UNAS DILIGENCIAS EN ETAPA COACTIVA
FECHA DEL AUTO	04 de noviembre de 2025.
RECURSOS QUE PROCEDEN	CONTRA EL PRESENTE NO PROCEDE RECURSO EN SEDE ADMINISTRATIVA.

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima a las 7:00 a. m, del día 05 de noviembre de 2025.



DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACIÓN DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 05 de noviembre de 2025, a las 6:00 p. m.

DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

Elaboró: Anyela M. Zarta Zarta
Auxiliar Administrativo

Ibagué, 04 de noviembre de 2025.

“... AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN DEFINITIVA DE UNAS DILIGENCIAS EN ETAPA COACTIVA CF-024-2021.”

NOMBRE DEUDOR:	HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ DE CUNDAY
NIT N°:	890.702.080
IDENTIFICACIÓN TÍTULO EJECUTIVO:	Resolución 321 del 10 de julio de 2019 “ <i>Por medio de la cual se determina el valor de la cuota de auditaje a la Empresa Social del Estado Hospital Federico Arbeláez de Cunday por el ejercicio de la vigilancia fiscal vigencia 2020</i> ”
NUMERO DE PROCESO:	CF-024-2021
NATURALEZA DE LA OBLIGACIÓN:	CUOTA DE FISCALIZACIÓN VIGENCIA 2020.

La Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima en uso de sus facultades funcionales y las conferidas en las resoluciones 035 de 2021 y 091 de 2021, y considerando:

Que mediante la Resolución 321 del 10 de julio de 2019 “*Por medio de la cual se determina el valor de la cuota de auditaje a la Empresa Social del Estado Hospital Federico Arbeláez de Cunday por el ejercicio de la vigilancia fiscal vigencia 2019*”, el Contralor Departamental del Tolima modificó y fijó la cuota de fiscalización por el ejercicio de la vigilancia fiscal al Hospital Federico Arbeláez de Cunday - Tolima por el ejercicio de la vigilancia fiscal 2020, equivalente a la suma de **SEIS MILLONES TRES MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$6.003.618,00) MCTE.**

Que la Resolución No. 321 del 10 de julio 2019, quedó en firme y ejecutoriada en la fecha del 02 de septiembre de 2019; por lo tanto, la obligación es clara, expresa y actualmente exigible a favor de la Contraloría Departamental del Tolima, como se evidencia en la constancia secretarial vista al reverso del folio 6 revés del expediente.

Que la Contralora Auxiliar, mediante auto de fecha 17 de marzo de 2021, avocó conocimiento de las diligencias allegadas (Folio 9), con ocasión de la Resolución 321 del 10 de julio de 2019 “*Por medio de la cual se determina el valor de la cuota de auditaje a la Empresa Social del Estado Hospital Federico Arbeláez de Cunday por el ejercicio de la vigilancia fiscal vigencia 2020*”, teniendo en cuenta que la obligación allí fijada contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

Para el día 30 de junio de 2021, el Hospital Federico Arbeláez de Cunday - Tolima, realiza el pago por valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$1.558.299.00) M/CTE** equivalente al 30%, con el fin de suscribir acuerdo de pago. (Folio 12).

Por lo anterior, para el día 26 de julio de 2021 se suscribe acuerdo de pago (folios 13-15), en donde el obligado se compromete a realizar el pago de la obligación en 24 cuotas



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· *La Contraloría del ciudadano* ·

mensuales equivalentes a **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$261.761.00) M/CTE.**

Sin embargo el Hospital Federico Arbeláez de Cunday no aportó comprobantes de pago de las cuotas del acuerdo en las fechas pactadas y el 10 de marzo de 2023 se profiere auto por medio del cual se declara el incumplimiento del acuerdo de pago.

Asimismo se establece un saldo insoluto por valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$2.610.345.00) M/CTE** (folios 25-26).

Posterior a ello el Hospital Federico Arbeláez de Cunday realiza un abono del 30% del valor total adeudado para la suscripción de un nuevo acuerdo de pago por valor de **UN MILLÓN CIENTO VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$1.125.889) M/CTE**; Dicho abono tiene radicado de entrada CDT-RE-2023-00001895, sin embargo el Hospital nuevamente no aportó comprobante de pagos del acuerdo suscrito. (Folio 78-82).

Para el día 24 de julio de 2025 ésta Contraloría Auxiliar realiza gestión de cobro a través de CDT-RE-2025-00003433 indicando las vigencias que se encuentran en mora y el valor de cada una de ellas. (Folio 86).

Con base en lo anterior el Hospital Federico Arbeláez de Cunday remite comprobante de los pagos que han realizado como abono a la obligación de vigencias anteriores y con ello ésta contraloría auxiliar re liquida la cuantía por concepto de capital e intereses que adeuda el Hospital a la Contraloría Departamental del Tolima.

Para el día 11 de septiembre de 2025, del Hospital Federico Arbeláez de Cunday, allega comprobante de pago realizado por valor de **DOS MILLONES CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$2.050.868) MCTE** por concepto del saldo insoluto más intereses causados por mora, del proceso CF-024-2021(folios 98).

De lo anterior, la Tesorera de la Contraloría Departamental del Tolima expide certificación que indica que con dicho pago el Hospital Federico Cunday de Arbeláez no registra saldos pendientes con ésta Contraloría Departamental del Tolima (Folio 100).

Así las cosas, con dicho pago, se logra el recaudo total de la obligación adquirida Resolución 321 del 10 de julio de 2019 "*Por medio de la cual se determina el valor de la cuota de auditoría a la Empresa Social del Estado Hospital Federico Arbeláez de Cunday por el ejercicio de la vigilancia fiscal vigencia 2020*", dentro del proceso de Cobro Coactivo **CF-024-2021**, más los intereses causados hasta el pago total de la obligación.

Que el artículo 41 de la Resolución Interna 091 del 2 de marzo de 2021, estableció como causal de terminación del proceso de cobro coactivo, el pago de la totalidad de la obligación, en cualquier etapa del proceso, hasta antes del remate, caso en el cual, el funcionario ejecutor dictará Auto de terminación del proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros si no tuviere embargado el remanente.



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

En mérito de lo expuesto anteriormente, la Contralora Auxiliar –Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Departamental del Tolima,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar la terminación por pago total de la obligación del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo **CF-024-2021**, aperturado con base en el título ejecutivo constituido por la Resolución 321 del 10 de julio de 2019 "*Por medio de la cual se determina el valor de la cuota de auditaje a la Empresa Social del Estado Hospital Federico Arbeláez de Cunday por el ejercicio de la vigilancia fiscal vigencia 2020*", donde el Contralor Departamental del Tolima fijó la cuota de fiscalización por el ejercicio de la vigilancia fiscal 2019, consistente la suma de **SEIS MILLONES TRES MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$6.003.618,00) MCTE.** más los intereses causados hasta el pago total de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO. -Archivar las diligencias adelantadas dentro del proceso coactivo **CF-024-2021** seguido contra del **HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ DE CUNDAY** identificado con NIT. **890.702.080-1**, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa del presente auto.

ARTICULO TERCERO. Por Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, procédase a la notificación de la presente providencia, por Estado, de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso, contra el cual no procede recurso en sede administrativa.

ARTICULO CUARTO. Desanótese del libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Contralora Auxiliar

Proyectó: Marialuisa Isaza
Técnico I

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

